

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 052 -2009-INDECI

Lima, 24 JUL. 2009

VISTOS: El Informe Técnico Nº 038-2009-INDECI/12.0 del 23.JUN.2009 de la Dirección Nacional de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000859 del 07.JUL.2009, el Informe Técnico Nº 013-2009-INDECI/4.0 del 07.JUL.2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 055-2009-INDECI/5.0 del 17.JUL.2009, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 523-2008-INDECI del 31.DIC.2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI correspondientes al Año Fiscal 2009, por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37º, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 038-2009-INDECI/12.0, la Dirección Nacional de Logística, señala que es necesario cumplir con el compromiso asumido con la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C., por el concepto de gastos de sobrestadía del servicio efectivamente prestado a satisfacción del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por un monto total de S/. 3,774.11 (Tres mil setecientos setenta y cuatro con 11/100 Nuevos Soles), el cual debe reconocerse y cancelarse en virtud de lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario y el Informe Técnico Nº 013-2009-INDECI/4.0 de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de devengados solicitado ha emitido opinión técnica favorable para efectuar el pago por el importe de S/. 3,775.00 (Tres mil setecientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de gastos de sobrestadía del servicio prestado por la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C., realizado a conformidad de la Institución, considerando que dicha obligación no excede el marco presupuestal, ni los calendarios de compromisos mensuales que fueron programados en el Año Fiscal 2008 y su reconocimiento se encuentra dispuesto en el calendario del mes de julio del año en curso para su ejecución correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer el adeudo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, provenientes del Ejercicio Fiscal 2008, del servicio efectivamente prestado por la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C.;

Con la visación de la Dirección Nacional de Logística y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en el ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y la Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como gastos del Ejercicio Fiscal 2008 y autorizar el pago del adeudo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, proveniente del servicio por el concepto de gastos de sobrestadía, efectivamente prestado por la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C., por el monto total de S/. 3,774.11 (Tres mil setecientos setenta cuatro con 11/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Nacional de Logística en coordinación con la Oficina de Administración efectúen las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica, y a la Dirección Nacional de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ciro Mosqueira Lovón
Crl. Ing. EP "R"
Subjefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME LEGAL N° 055-2009-INDECI/5.0

A: Gral. de Brigada EP "R"
José R. Ernaú Rojas
Director Nacional de Logística

Asunto: Reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores a favor de la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C., por el monto total de S/. 3,774.11 Nuevos Soles.

Ref.: a) Hoja de Trámite N° 08323-2009
b) Informe Técnico N° 038- 2009-INDECI/12.0 del 23.JUN.2009
c) Informe Técnico N° 013-2009/INDECI (4.0) del 07.JUL.2009
d) Certificación de Crédito Presupuestario N° 000859 -2009
(O.P. N°s 2366900 - 2361900)

Fecha: San Isidro, 17 de Julio de 2009

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al proveído recaído en el documento de la referencia a), a través del cual se requiere que esta Oficina elabore el resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, a favor de la empresa HANSERMAR -HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C., por el concepto de gastos de sobrestadía de 04 (cuatro) contenedores conteniendo bienes donados del exterior que fueron destinados a la zona de emergencia por el sismo ocurrido el 15.AGO.2007, por el monto total de S/. 3,774.11 (Tres mil setecientos setenta cuatro con 11/100 Nuevos Soles).

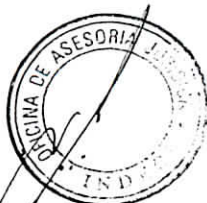
Al respecto, se informa lo siguiente:

I. Antecedentes.-

1. Con el Informe Técnico de la referencia b), la Dirección Nacional de Logística, señala que sin aviso previo del donante, sin certificados de origen y sin conocimiento del INDECI arribaron al Puerto del Callao 04 (cuatro) contenedores con bienes donados del exterior procedentes de Vancouver - Canadá y Buenos Aires - Argentina, destinados a la zona de emergencia por el sismo ocurrido el 15.AGO.2007, por lo que al tomar conocimiento el INDECI de dichas donaciones solicitó a la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARITIMOS SAC, la exoneración y/o descuento excepcional por el servicio de sobrestadía.

2. La empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARITIMOS SAC, con fecha 09 de JUN.2009 señaló que el monto total final por concepto de gastos de sobrestadía acordado y autorizado por su principal NARUBA, informado y pactado con el INDECI asciende a US\$ 2,618.00 Dólares Americanos, descontando el pago realizado a COSMOS que fue de US\$ 1,370.36 Dólares Americanos, el pago pendiente de efectuar asciende a la suma de US\$ de 1, 247.64 Dólares Americanos.

3. La Dirección Nacional de Logística, considera que el servicio por el concepto de gastos de sobrestadía, efectivamente prestado por la empresa HANSERMAR -HANSA



SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C, debe reconocerse y cancelarse por el monto total de S/. 3, 775.00 (Tres mil setecientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) en aplicación de lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4. Asimismo, solicita la autorización para aprobar el reconocimiento de los adeudos provenientes del Año Fiscal 2007, por concepto de gastos de sobrestadía de 04 (cuatro) contenedores con bienes donados del exterior (Vancouver-Canadá, Buenos Aires - Argentina), efectivamente prestados en el periodo comprendido del 24.OCT.2007 al 31.MAR.2008, a satisfacción del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

5. Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario de la referencia d), la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar el pago pendiente de reconocimiento como crédito devengado hasta por el monto de S/. 3, 775.00 (Tres mil setecientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), monto redondeado, equivalente a US\$ 1, 247.64 Dólares Americanos, al tipo de cambio S/. 3.025 Nuevos Soles, por el servicio prestado por la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C, gastos que fueron realizados a conformidad de la Institución, considerando que dicha obligación no excede el marco presupuestal, ni los calendarios de compromisos mensuales del Año Fiscal 2008 y su reconocimiento se encuentra programado en el calendario del mes de Julio del 2009 para su ejecución correspondiente.

6. Asimismo, mediante el Informe Técnico de la referencia c) la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento del devengado solicitado, emitió la opinión técnica favorable para efectuar el pago del mencionado importe, el cual no excede el marco presupuestal ni los calendarios de compromisos mensuales del Año Fiscal 2008.

7. Por lo que, solicita se considere que el compromiso asumido debe reconocerse y cancelarse en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación el año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

II. Análisis/Comentarios.-

1. Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que "son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio", agregando que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo antes referido, "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente."



De acuerdo a las normas glosadas, para que proceda el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, como se propone en el presente caso, es requisito:

- a. La existencia de los informes técnico y jurídico internos correspondientes.
- b. La conformidad respecto del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos.
- c. La indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.
- d. No debe reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en los calendarios del ejercicio fiscal anterior.

2. El numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

3. De la documentación alcanzada se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado numeral, así como lo exigido por el Decreto Supremo 017-84-PCM:

- La Dirección Nacional de Logística ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 038-2009-INDECI/12.0, en el cual se expresa que los bienes recibidos en donación, están destinados para los damnificados del sismo del 15.AGO.2007, siendo en consecuencia función del INDECI como ente rector del SINADECI administrar las donaciones y ejecutar en ese orden las acciones para que éstas lleguen a su destino correspondiente.

- El Informe Técnico de la Dirección Nacional de Logística evidencia que los bienes materia de donación, efectivamente han estado adecuadamente custodiados en los almacenes de la aduana, habiéndose recibido en consecuencia el servicio que es objeto de reconocimiento.

- Asimismo, del Informe Técnico se advierte que la donación no fue comunicada en su oportunidad al INDECI, por el donante, lo cual impidió la programación y pago oportuno de los derechos aduaneros, toda vez que la noticia del donatario fue posterior a las etapas de programación y calendarización de los recursos para asumir dicho compromiso en la oportunidad del caso.

- De igual manera, la Oficina de Planificación de Presupuesto a través de la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario, garantiza la existencia de los recursos del presupuesto institucional para la atención de la obligación subsistente, por lo cual se cuenta con el respaldo y legalidad en materia presupuestal que permite emitir opinión favorable.

4. En tal sentido, resulta necesario cumplir con la obligación correspondiente al reconocimiento y pago del adeudo por el servicio de gastos de sobrestadía, efectivamente prestado por la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C, por el monto total de S/. 3,774.11 (Tres mil setecientos setenta cuatro con 11/100 Nuevos Soles).

III. Conclusión/Recomendación.-

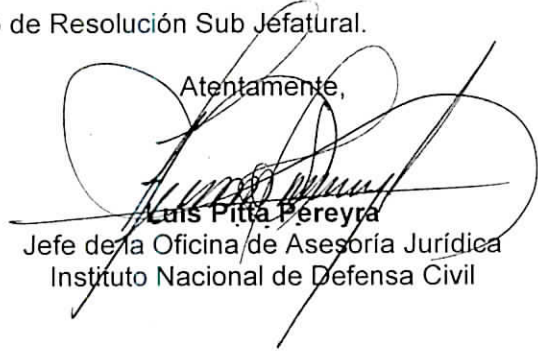
Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer los adeudos del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI,



provenientes del Ejercicio Fiscal 2007, por el concepto de gastos de sobrestadía de 04 (cuatro) contenedores conteniendo bienes donados del exterior, que fueron destinados a la zona de emergencia por el sismo ocurrido el 15.AGO.2007, por monto de S/. 3,774.11 (Tres mil setecientos setenta cuatro con 11/100 Nuevos Soles), por el servicio efectivamente prestado por la empresa HANSERMAR - HANSA SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.C.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



Luis Pitta Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

LPP/alv
NO 2533200